



NI	—	27154	—	Exp. físico
RAD	—	68001600025820090112400		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	30	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		JOSE SILVINO JAIMES MESA				
Identificación		91.296.060				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA.				
Delito(s)		Actos sexuales con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con lesiones personales con perturbación psíquica de carácter permanente.				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado	05 Penal	Circuito Conocimiento	Bucaramanga	31	03	2016
Tribunal Superior	Sala Penal			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de la decisión final				09	11	2016
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	-	-	2009
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Pena de Prisión				166	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				166	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				36 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-



Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18735947	Feb. 2022	Dic. 2022	2224	04	19	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **04 meses, 19 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **04 meses, 19 días**.
- 2. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	